

### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA E SALUD Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4300007464

Beneficiario: 9010379161 AD DE LOS RC.

SIST.SEG. S. ADRES

Contrato:

RESOL.0473-2019

Elaboró:

letty noraida collazos vidal

Fecha de Contab.:

08.03.2019

Estado de Liberación:

Contabilizado

Página:

1 de 1

#### Descripción

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a Recursos de Cigarrillo Tabaco Nacional Componente Especifico de Cigarrillo mes de febrero 2019 a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016.

De acuerdo al artículo 73 numeral 2 de la ordenanza Nº 408 del 05 de enero de 2016, los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin.

item:

1 Valor: 715.243.082 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1003/1106/23211100170/0110163010100000/PI01100170110109 RENTAS

CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOY. A LA GEST. DE/ASEGURAMIENTO/COFINANCIAR LA AFILIACIÓN DE LA

POBLACI

Provecto: PI01-100170

CDP Asociados: 3300001296

Programación PAC

MAR: 715,243,082 COP

Elemento PEP: PI01-100170/1/1/01/09

COFINANCIAR LA AFILIACIÓN DEJLA POBLACIÓN POBRE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Posicion Presupuestaria: 2-3211100170

APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION

AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Importe Total: La suma de SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y

Valor:

715.243.082 COP

Orden dor vel 2asto: MARÍA ARSTVA LESMES DUQUE

C.C.: 31,294.013

Apropado Por; RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚ Mais



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD

# Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

3300001296 CDP Número Estado de Liberación Contabilizado Fecha de Contab.

10.01.2019

Página

1 de

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUÉSTAL PARA EL PROYECTO "APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO 1749 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS ACCIONES ESTAN ORIENTADAS A COFINANCIAR LA AFILIACIÓN A LA POBLACIÓN POBRE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SE COFINANCIA LA MATRIZ DE ASEGURAMIENTO CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. LOS RECURSOS SE EJECUTAN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. \*

Item: 1 Valor: 113,285.979.714 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/Pi01100170110109: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE

SALUD/APOY, A LA GEST. DE/ASEGURÂMIENTO/COFINANCIAR LA AFILI

Proyecto: PI01-100170

Elemento PEP: PI01-100170/1/1/01/09

COFINANCIAR LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Posicion Presupuestaria: 2-3211100170

APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION AL SGSSS EN

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5502100001 Unida Pago Capital Regim Sub Cobertu y Ampliación

Importe Total: La Suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y-NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS

Valor:

113.285,979.714 COP

Solicitado port MARIA CRISICNA LESMES

DUQUÈ

Elaborado por:

Dr. Alberto Enrique Romero CADIM Gonzalez

Expedido por:

RUBEN ALONSO ARTEAGA O SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS



#### GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1.220-68-0473

(08-marzo-2019)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a Recursos de Cigarrillo Tabaco Nacional Componente Especifico de Cigarrillo mes de febrero 2019 a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016.

La Secretaria de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la transferencia de los recursos del departamento que financian el régimen subsidiado se realizará acorde a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011. "MECANISMO DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN ... SUBSIDIADO.' El Gobierno Nacional diseñará un sistema de -administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero ...PARÁGRAFO 1°. Los departamentos, distritos y municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servidos de salud por pago de servicios que hayan sido capitados."

Que en la sección 2 del **D**ecreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Decreto 2265 de 2017 sobre la aplicación y transferencia de estos recursos, dispone lo siguiente.

Artículo 2.6.4.2.2.1.19: "Los. Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Los ingresos adicionales por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben ser girados a la ADRES por los Departamentos, el Distrito Capital o por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, según corresponda, en el plazo que allí se indique. La información relacionada con los giros debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos que establezca la ADRES para tal fin."

Que el Decreto 1684 de 2017 sobre la aplicación y transferencia de estos recursos, dispone lo siguiente.

Numeral 4 Articulo 1 . Determinación y distribución del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado." El giro de estos recursos lo deberán realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes los Departamentos y el Distrito Capital a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES"

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, la Subdirección de Tesorería del **D**epartamento del Valle del Cauca, mediante oficio certificó los recursos destinados a salud para transferir de la cuenta de Impuesto al Consumo de Cigarrillos a la cuenta Depto. Valle-Afianzamiento Salud NIT 8903990295 el valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES **D**OSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y **D**OS PESOS MCTE. (\$715.243.082, oo )



#### GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1,220-68-0473 108- marzo-zola)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a Recursos de Cigarrillo Tabaco Nacional Componente Especifico de Cigarrillo mes de febrero 2019 a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.19 Recursos provenientes del componente especifico del impuesto por consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, se transfirieron recursos a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, para la vigencia 2019, por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$715.243.082, oo), con situación de fondos.

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, No. 3300001296 de fecha 10 de enero de 2019, por valor de \$113.285.979.714, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-CEDIDAS/SECRETARIA 3211100170/0110103010100000/PI01100170110109: **RENTAS** SALUD/APOY. A LA GEST.DE/ASEGURAMIENTO/COFINANCIAR LA AFILI Proyecto: Pl01-100170.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTIÍCULO PRIMERO: realizar la Transferencia de los recursos provenientes del componente especifico del impuesto por consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, transferidos a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, correspondientes al mes de febrero de 2019, por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$715.243.082, oo), con situación de fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar los anteriores egresos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001296 de fecha 10 de enero de 2019, por valor de \$113.285.979.714, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110109: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOY. A LA GEST.DE/ASEGURAMIENTO/COFINANCIAR LA AFILI Proyecto: Pi01-100170.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 🖇 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

MARIA CRISTINA LESIMES DUQUE

Secretaria de Salud

Vo.bo. : Dra. Liliana Patricia Escobar Valencia. Subsecretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó: Dr Lida Caicedo Martínez. Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y elaboró: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa. Grupo Gestión del Aseguramiento



1.220-02 -397035

Santiago de Cali, marzo 08 de 2019

Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Secretaria Departamental de Salud. Oficio Interno

ASUNTO: Revisión proyecto de Resolución recibido SADE396289 "Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 Municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondiente a Recursos de Cigarrillos, Tabaco Nacional Componente especifico de Cigarrillos mes de febrero de 2019, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES", en aplicación al Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011 y a solicitud de la Dra. Letty Noraída Collazos Vidal, Líder Programa Área de Gestión del Aseguramiento Universal Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud, mediante SADE 396289, procede a dar respuesta, de manera general y abstracta, a la consulta de la referencia, en los siguientes términos:

### I. CONCEPTO

En atención a la solicitud del Área de Gestión del Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud de la Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proyecto de Resolución que ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al régimen Subsidiado en los 41 Municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de febrero de 2019, acorde a lo dispuesto en la liquidación Mensual de Afiliados definida por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

Ahora bien, se aprecia de la revisión del expediente y de la documentación que se anexo como soporte para el pago respectivo mediante la resolución, que los mismos guardan congruencia con los valores y la trazabilidad señalada en el considerando de la Resolución, por lo anterior se puede concluir que los mismos son pertinentes.

El Va está vos

NIT: 890399029-5 Palacio de San Francisco - Carrera & Calle 9 y 10 - Piso: 10 y 11 - Teléfono: 6200900 Correo: Ifzapata@ valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



1.220.20.52-396289

Santiago de Cali, marzo 07 de 2019

Doctora
LIDA CAICEDO MARTINEZ
Jefe Oficina
Oficina Jurídica

Asunto: Concepto jurídico proyectos de resolución "Por medio de la cual se hace la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de enero de 2019, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016." y "Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a Recursos de Cigarrillo Tabaco Nacional Componente Especifico de Cigarrillo mes de febrero 2019 a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016"

Cordial Saludo.

Me permito enviar a usted para concepto jurídico y firma 1 proyecto de resolución

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a Recursos de Cigarrillo Tabaco Nacional Componente Especifico de Cigarrillo mes de febrero 2019 a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en aplicación al Decreto 780 de 06 de mayo de 2016"

Atentamente,

LETTY NORAIDA COLLAZOS VIDAL

Líder Programa Área de Gestión del Aseguramiento Universal Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

Anexo: 17 folios: Proyectos de Resolución, CDP 3300001296 de enero 10 de 2019 Reporte de Rentas Territoriales. Decreto 1684

Transcribió: Sandra Milena Angulo. Auxiliar administrativa



Pdo 16/2 1/2019



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Isa 900)



Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Subdirección de Tesorería

SC-CER657167

1.120.20.66.9 - 459133 Santiago de Cali, 06 marzo de 2019

0 8 MAR 2019

Doctora MARIA DEL CARMEN VALENCIA Gerente Operativa Encargo Fiduciario Departamento del Valle La Ciudad

FIDUPOPULAR CALI

ASUNTO: AUTORIZACION DEBITO Y TRASLADO BANCO DE OCCIDENTE

De conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, recursos con destino a salud y deporte, fueron consignados en la cuenta del Encargo Fiduciario del Departamento del Valle del Cauca, que se detallan a continuación:

CUENTA	CUENTA	VALOR
E.F. OEPTO VALLE - IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLO	010933901	\$1.170.042.189.00

Verificada la información en el movimiento de las operaciones registradas por el Banco de Occidente, la Subdirección de Tesorería autoriza Encargo Fiduciario del Departamento del Valle, para debitar de la cuenta de Impuesto al Consumo de Cigarrillos, y transferir el valor de Un Mil Ciento Setenta Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos m/cte.; a las cuentas que se detalla a continuación:

			r		١ .
NOMBRE DE L	A CUENTA	T/C	CUENTA	VALOR	]
E.F. DEPTO VAL	LE - JUNDEPORTES NIT 8050166221	AH	010931756	\$454.799.107.00	]
DEPTO VALLE	AFIANZAMIENTO SALUD NIT 8903990295	AH	010984102	\$715.243.082.00	-
TOTAL TRASL	ADOS			\$1,170.042.189.00	

Atentamente,

-STORIA NANCY LOPEZ BARCO Subdirectora de Tesorería (e.) JOSE FERNANDO CASTAÑO CAMPO Profesional Especializado

Copia: Consecutivo / YAMILE HERNANDEZ CORTES - Subdirectora Contaduría Pública Depto. Decidaçtor y Transcriptor: Fredy Figueroa Burbano - Profesional Especializado

NIT: 890399029-5

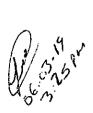
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: Tercero · Teléfono: 6200000 Ext. 1913 y 1914

Carrea: Ifong@valledelcauca.gov.ca · www.valledelcauca.gov.ca

Santiogo de Cali, Valle del Cauco, Calombia



El Valle está en vos



EJECUCION DE INGRESOS IMPUESTO CONSUMO CIGARRILLO (06 DE MARZO DE 2019)

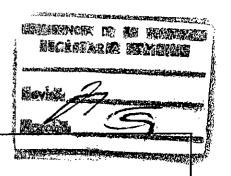
Fondo/Ce.gestores / Pos.presupuestarias	Presupuesto Inicial	PresuDefiniConPrevio	PresubafiniSinPrevio	Recaudos-ENE	Recaudos-FEB	Recaudos-ENE   Recaudos-FEB   Presupu. Ejecutado   % Ejecutado	% Ejecutado
*** Fondo/CaGa/PosPres	57,284,574,94B-	57,284,574,948-	57,284,574,948-	15,405,354,374-	1,170,042,189-	16,575,396,563-	23
** 1.1007 PARTICI-REC.DEPORTE	8,010,419,834-	8,018,419,834	8,810,418,834	518,821,782-		973,620,889-	12
* 1147 DPTO ADMIN HDA FFPP	8,010,419,834	8,010,419,834-	8,010,418,834	518,821,782-	454,739,107	973,520,686-	12
1-1112511 CIGARRILLO TASACO N. HIS THE WAR IN BOOM	i oì	419,834 1.14 Hills 8,010,419,834-	. 海 為 . 8,010,419,834		第 518,821,782- 湯龍 454,799,107-	√————————————————————————————————————	E
1-1883 RENTAS CEDIDAS	49,274,155,114	49,274,165,114	49,274,156,114-	14,886,532,582-	715,243,082	15,601,775,674-	32
* 1106 SECRETARIA DE SALUD	49,274,155,114	48,274,155,114	49,274,155,114-	14,888,532,692-	715,243,082-	15,601,775,674-	32
1-1112511 CIGARRILIO TABACO N	49,274,155,114-	49,274,155,114-	49,274,155,114-			,	
-1-1112514 CHGARR TAB NAL SALUD				14,886,532,592	715,243,082-		

Fuente: Sistema SAP

	ENERO	FEBRERO
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS	3.242.636.408	2.842.491.918
FONDOS COMUNES	2.723.814.626	2,387,692.811
INDERVALUE - F T T T T T T T T T T T T T T T T T T	518.821.782 🛜 🏗	文工、好好799107
SAUUD SA COLOR COLO	14.886.532.592	二十二十四年2月3日82
TOTAL	18.129.169.000	3.557,735.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA





# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 1684

17 OCT 2017

▶ Por el cual se adiciona el Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria ✓

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de los artículos 212 de la Ley 223 de 1995 y 347 de la Ley 1819 de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 2º de la Ley 30 de 1971, creó el impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público en todo el Territorio Nacional.
- 2. Que el artículo 74 de la Ley 14 de 1983, estableció que el consumo de cigarrillos de producción extranjera causará un impuesto del 100% sobre el valor CIF vigente al último día de cada trimestre y el artículo 79 de la misma Ley dispuso que sobre el precio total establecido en el artículo 74, los cigarrillos de producción extranjera pagarán un impuesto adicional del 10% que se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1971.
- 3. Que el artículo 136 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, estableció que el consumo de cigarrillos de producción extranjera causará el impuesto del ciento por ciento 100% sobre el valor CIF vigente al último día de cada trimestre y el artículo 141 de la Ley en cita dispuso que sobre el precio total establecido en el artículo 136, los cigarrillos de producción extranjera pagarán un impuesto adicional del 10% que se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1971.
- 4. Que el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009, establece que el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2° de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79° de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales y será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente.
- 5. Que el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, y por el artículo 5° de la Ley 1393 de 2010, estableció una tarifa en valores absolutos por cada cajetilla de 20 cigarrillos para el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, señalando que dentro de esa tarifa se enquentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por



Página 4 de 4

ЭO

789T

DECRETO

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

Articulo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, γ adiciona el artículo 2.2.1.6.3. al Decreto 1625 de 2016.

17 OCT 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MOUNIUM CA SENTEMBRÍA



Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

- 6. Que de conformidad con el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, el Distrito Capital de Bogotá tiene una participación del veinte por ciento (20%) del recaudo del impuesto correspondiente al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional que se genere en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo el Distrito Capital, y es titular del impuesto que se genere, por concepto del consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de procedencia extranjera, en el ámbito de jurisdicción.
- 7. Que el precitado artículo 212 de la Ley 223 de 1995, mantiene su vigencia toda vez que el Presidente de la República no hizo uso de la facultad que le otorgó el artículo 74 de la Ley 1739 de 2014, para reglamentar la distribución del recaudo del impuesto correspondiente al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen nacional y extranjero que se genere en el departamento de Cundinamarca, incluído el Distrito Capital.
- 8. Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementado las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.
- 9. Que en consecuencia se mantiene el Impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, incorporado en la tarifa del impuesto al consumo.

### **DECRETA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Adición al Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adiciónese al Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, con el siguiente artículo:

- "Artículo 2.2.1.6.3. Determinación y distribución del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Para efectos de determinar los ingresos adicionales que se generen a partir del 1º de enero de 2017 por el aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que serán destinados a financiar el aseguramiento en salud y mantener las destinaciones de dicho impuesto, anteriores a la Ley 1819 de 2016, los departamentos y el Distrito Capital deberán aplicar el siguiente procedimiento:
- 1. Identificar el total de ingresos, en cada mes del año 2016, por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, incluyendo el



Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

porcentaje con destino al deporte. Este valor no debe incluir el recaudo de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

2. A partir del 1º de enero de 2017, el recaudo mensual de 2016 se actualizará acumulativamente cada año, incrementándolo con la variación del Índice de Precios al Consumidor- IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

En adelante, el valor así actualizado mantendrá la misma destinación prevista para estos recursos en la vigencia 2016.

3. A partir del 1º de enero de 2017, los ingresos adicionales destinados a financiar el aseguramiento en salud serán el resultado de restar del total recaudado para cada mes el valor del numeral segundo.

Cuando la diferencia sea negativa el resultado se disminuirá del siguiente o siguientes giros, si resulta necesario

4. El giro de estos recursos lo deberán realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes los Departamentos y el Distrito Capital a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Los recursos acumulados entre el 1º de enero de 2017 y la entrada en vigencia del presente decreto, resultantes de realizar el cálculo mencionado en el numeral tercero, serán girados a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES en el primer giro de recursos a realizarse.

Parágrafo 1. El Distrito Capital aplicará esta misma fórmula de determinación y distribución en relación con los ingresos del veinte por ciento (20%) correspondientes a la participación que de conformidad con el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, le corresponden del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional que se genere en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo el Distrito Capital.

Parágrato 2. Para efectos de dar cumplimiento al presente artículo, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros girará a los Departamentos y al Distrito Capital, la totalidad del recaudo del componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y corresponderá a la entidad territorial realizar el ejercicio de determinación y distribución del recaudo de este componente y girar a la britidad Administradora de los Recursos del Sistema Ceneral de Seguridad Social en Salud — ADRES el mayor valor recaudado por efectos del sumento de la tarifa con destino al aseguramiento en salud.